

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de mayo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1013

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular -ss Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00108-00 Demandante: Fiduciaria Corficolombiana S.A. en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias Demandado: Apoyo Logístico Zona Franca
--

I. Asunto:

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora aclaró que el demandado realizó el pago total de la obligación, por lo que se decretará la terminación en ese sentido; de igual manera, también instó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y, el desglose de los documentos. En virtud de lo arriba esgrimido, por ser procedente lo solicitado, se dispondrá a terminar este asunto atendiendo los presupuestos del artículo 461 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

1º- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular sin sentencia, por pago total de la obligación, adelantado por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS, identificado con el número de identificación tributaria 800.140.887-8 en contra de APOYO LOGÍSTICO ZONA FRANCA, identificada con el número de identificación tributaria 900.235.294-2.

2º- DISPONER la cancelación de las siguientes medidas de embargo, a saber:

- El embargo y retención por concepto de dineros que a cualquier título tenga o llegare a APOYO LOGÍSTICOZONA FRANCA S.A., identificada con el número de identificación tributaria 900.235.294-2, en el BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, AV VILLA, POPULAR, SUDAMERIS, CITIBANK, BOGOTÁ, HELM y BBVA. Líbrese la comunicación respectiva.

3º- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, en favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

4º- SIN LUGAR a condenar en costas y agencias en derecho.

5º- ARCHÍVESE el proceso, previa anotación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 34 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 20 DE MAYO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7044404eeda52de54a41de45ba84fb39dbfdf1def916cc3059e4531d1b63ceb**

Documento generado en 19/05/2022 05:30:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**